materia en aiguna Escuela de Formación, o certificaciones de haber desempeñado en otros Centros o Empresas, funciones relacionadas con esta proi sión

Octava. De entre les aprobados seran propuestes por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, aquellos que ademas de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil

#### Condiciones tecnicas

Novena. Las funciones a realizar por les que cubran las vacantes serin, entre otras, las siguientes;

Perito.—Se encarrara de las Salas de Polvoras y Explosivos, de Química General y de Fisicoquímica, controlando los trabajos que se realicen en las mismas, y al personal que intervençan

Analista de primera.—Análisis y pruebas de pólvoras y explosivos, de materiales y productos en general, determinaciones risicoquímicas y cuantos trabajos corresponda efectuar Análista de segunda.—Análisis y pruebas de pólvora y explosivos, de materiales y productos en general y cuantos trabajos corresponda efectuar Analista de primera -- Analisis y pruebas de polvoras y explo-

### Condiciones administrativas

Decima Les concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acocidos a la Reclamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establicimientos Militares, de 20 de febrero de 1953 «Diario Oficial» 50 y Tablas de Salarios aprobadas por Orden ministerial 2972-1963, de 26 de junio «Diario Oficial» número 150 per aplicación de lo meceptuado en el artículo primero del Decreto 1095/1963, sobre salarios del personal civil, no funcionario, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente). agosto siguiente).

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Perito,—Sucido base mensual de cuatro mil quimentas pesetas (4.500); Analista de primera, tres mil pesetas (3.000), y Analista de segunda, dos mil ochocientas pesetas (2.800).
- b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos
- c) Pagas extreordilharias de Navidad y 18 de julio, equiva-lentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.
  d) Veinte dias de vacaciones anuales retribuidas
- er Plus de Carras Familiares y Subsidio Familiar, si pro-cede. En este orden se cumplimentaria lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

Duodécima. El período de prueba, para el Perito, sera de seis meses, y para los Analistas de primera y segunda, de dos

Decimotercera. La jornada de trabajo legal ordinaria será

Decimotereera. La jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimocuaria. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimoquinta. En este concurso se guardarán las preferencias larguagas y guardara les activabajos per la Larguagas y guardaras las convocatorias.

cias legales y generales establecidas por la Legislación vigente.

Madrid, 23 de septiembre de 1963

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de exámenes designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas por la que se se-natan fecha, hora y lugar en que darán comienzo di-ches carrellos.

El Tribunal de examenes designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocada por Orden ministerial de 2 de abril del año en curso, en reunión celebrada en el dia de hoy, ha decindo adoptar las siguientes disposiciones:

Primera.—De conformidad con lo prevenido en el aparta-do quinto de la instrucción adjunta a la Orden ministerial citada, señalar el sábado dia 26 de octubre del corriente año. a las dieciisete horas, y en el salon de actos de la Dirección

General de Aduanas, para la práctica de la primera parte (Mecanografía) del primer ejercicio de la oposición.

Quedan convocados en primer llamamiento los aspirantes que en el sorteo que a continuación se alude obtengan los numeros del 1 al 350, ambos inclusive. Las sucesivas convocatorias se anunciarán con la antelación necesaria en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

Segunda.—En aplicación de lo prevenido en el parrafo segundo del apartado quinto antes aludido, señalar las once horas del día 10 del mencionado mes de octubre para la celebración del sorteo de los aspirantes, a fin de señalar a cada uno el número de orden por el que ha de ser llamado para verificar los ejercicios

lo que se hace público para conocimiento de los intere-

sados, Madrid, 2 de octubre de 1963.—El Presidente, Teoprépides Cundrillero.

# MINISTERIO LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1963 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Asesores-Ins-pectores, Jefes de los Servicios Provinciales de Inspec-ción y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cádiz, La Coruña, Gerona, Las Palmas y Sevilla.

Ilmo, Sr.: Vacantes las Jefaturas de los Servicios Provinciatimo. St.: Vacantes las Jelaturas de los Servicios Etovincia-les de Inspeccion y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cúciz, La Coruña, Gerona, Las Palmas y Sevilla, se anun-cia a concurso su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arregio a las siguientes bases:

Primera. Podran tomar parte en el concurso los funciona-rios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertencer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoria o Interventores de Administración Local con titulo de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales o el de Profesor Mercantil, y más de diez años de servicios en la Administración general o local, y hallarse en situación de servicio activo, de excedencia activa o supernumerario en el Cuerpo a que pertenezca el solicitante.

b) Pertenecer al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración general o local.

c) Pertenecer a Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración con más de diez años de servicios a la Administración general o local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente discipli-nario o hubiere sufrido alguna sanción por falta grave o muy

Segunda. Se tendrún en cuenta para la designación los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo del

a) Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.

b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración general y local.

c) Pertenecer a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local, haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.

d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accesit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho e en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de Régimen Local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho público, la Economia, la Hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

Tercera. La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado».

en el «Boletin Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento,
naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que
ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el

último Escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración general (específicando Cuerpó, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración general y local, méritos vicios prestados a la Administración general y local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la conventiona, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento de los mismos traducción directa sin diccionario e inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo haran constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que retinen las condiciones existêns en la conacreditativos de que reinen las condiciones exigidas en la convocatoria

Cuarta. Los concursantes que lueren designados para ocu-par las vacantes deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los docu-mentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requ-

sitos exigidos en esta convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fucr-

Quienes dentro del piazo indicado, y salvo los casos de fuerZa mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser
posesionados, y quedara sin efecto su nembramiento, sin perjuicto de la responsabilidad a que huateren podido incurrir por
falsedad en la instancia referida en la base tercera.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a
favor de otros aspirantes que tengan cabida en el número de
pluzas convocadas a consequencia de la referida anulación
Quinta. Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y
procedan de la Administración Local quedaran en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación quedarán
en las situaciones previstas en el número séptimo del artículo 359 de la Ley de Resimen Local,
En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo
prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número
segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1656
Sexta. Los funcionarios nombrados asumiran la Jefatura
del respectivo Servicio Provincial y cuidarán de la realización

Sexta. Los tuncionarios nembrados asumiran la Jefatura del respectivo Servicio Provincial y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central.

Séptima, Analogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de la Vectura de los Servicios mentandoles con la competió de la Vectura de los Servicios mentandoles con la competió de la Vectura de los Servicios mentandoles con la competió de la Vectura de los Servicios mentandoles con la competió de la Vectura de los Servicios mentandoles con la competió de la Vectura de los Servicios mentandoles con la competituación de la Servicio de la Vectura de la Vectur

Jefatura de los Servicios provinciales sera incompatible:

 a) Con toda clase de relación de servicios, asescramientos, representación o sestión con las Entidades Locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.
 b) Con toda etra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier gado o Procurador ante los Franciares de Justica: de Canquer-orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funciona-rios públicos por el Decreto de 13 de mayo de 1955 y lesislación

que esté vigente.

Octava. El presente concurso serà resuelto por el Meniste-rio de la Gobernación previa propuesta del Tribunal califi-cador, que apreciara discrecionalmente el conjunto de méritos d. los aspirantes, publicandose seguidamente en el «Boletin Oficial del Estados la relación de los funcionarios seleccio-

Novena.-El Tribuna calificador del concurso estará presi-Novena.—El Tribuna calificador del concurso estará presi-dido por el Director general de Administración Local, forman-do parte del mismo el Jofe central del Servicio, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que desempeñara la Secretaria del Tribunal.

Lo que digo a  $V,\ I,\ para su conocimiento y efectos.$  Dios guarde a  $V,\ I,\ muchos$  años. Madrid, 5 de septiembre de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo, Sr. Director general de Administración Local, Jefe su-pertor del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Santander por la que se anuncia concurso-oposicion para proveer las plazas de Conserje y Auxiliar Aami-nistrativo (Jemenino) vacantes en el Instituto Provincial de Sanidad de Santander

Autorizada por escrito de la Dirección General de Sanidad de fecha 25 de septiembre de 1963, esta Jenatara convoca con-curso-oposición para proveer en propiedad las plazas de Conserje, dotada con el sueldo anual de 10530 pesetas, mas 3300 pesetas de plus de carestia de vida, y la de Auxiliar Adnis-oistrativo (f. menino), con la indemnización anual de 3,000 pe-setas, mas 1,500 pesetas de plus por carestia, mas dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, vacantes en el Instituto Provincial de Sanidad.

Las normas y programas para este concurso-opesarion se insertan en el «Boixtin Oficial de la Provincia de Santandero numero 117, del 30 de septiembre de 1983, y es condición indispensable poseer el diploma de Auxiliar Sanitario.

Santander, 30 de septiembre de 1983—El Jefe provincial, Dr. Gómez-Ullate.—4.929.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psi-quatrica por la que se hace publico el nombramiento de Vocales siplentes del Tribunal calificador del con-curso-oposición para provisión de plazas de Medicos Ajudantes cacantes en los Establecimientos dependien-tes de este Patronato

Para general conocimiento se hace puoneo que nan sido nombrados Vecales suplentes del Tribunal calificador del con-curso-oposición convocado para la provisión de diez plazas de Medicos Ayudantes vacantes en los diversos Establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiatrica, los señeres que a continuación se expresan;

- D. Manuel Diaz Rubio
- D. José Velasco Escassi. D. Rogelio Lacac: Genzález.

D. Emilio Palaz Martinez

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1963.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús Garcia Orcoyen

Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiatrica,

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se con-roca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Interrentores de Fondos de quinta categoria de Administracion Local

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Reso-lución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 13 de septiembre de 1563, páginas 13506 a 13571, se transcriben a confinitación las oportunas rectificaciones:

Norma 4 . inciso a), a continuación de «mayor de veintiún

Norma 44, meiso 31, a comminación de analyo, de comminacións, anadir sac edada.

Norma 11, parrafo tercero, donde dice; senunciados en la segunda partos, debe decir: senunciados de la segunda partos.

Norma 14, donde dice; sia clase o clases de traduccións, debe decir: sia clase o clases de traduccións.

Norma 17, ultima inica, donde cice; satendiéndoses, debe decirios en colonidados.

Tema 31 de Economia y Hacienda, donde dice; «La persecución tributaria y la evasión impositiva», debe decir: «La percusión tributaria y la evasión impositiva».

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Sermoios del Puer. to de Tarragona par la que se convoca concurso-opo-sicion libre para la provision de siete placas vacantes de Celadores-Guardamuelles y una de Guardian de locales y materiales

Por el presente, debidamente autorizado por la superioridad, se convoca concurso-oposicion libre para cubrir siete plazas vacantes de Celadores-Guardamielles y una de Guardian de locales y materiales en la plantilla del personal auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Tarragona.

Los emolumentos de toda clase que corresponden a cada una de dichas plazas son los que se detallan a continuación:

### Celador-Guardamueiles

- Sueldo base: 9.660 pesetas anuales.
   Complemento de sueldo: 16.920 pesetas anuales.